



Ficha informativa

para los y las trabajadores/as sujetos/as a retención en origen en el cantón de Zúrich

Vigente para pagos a partir del 1 de enero de 2024

1. ¿Qué es la retención en origen?

Una retención de impuestos en origen significa que los empleadores o aseguradores (los/las deudores/as de la prestación imponible) deducen los impuestos en origen debidos directamente del salario o de los ingresos alternativos (p. ej., prestaciones de desempleo, indemnizaciones diarias por accidente o enfermedad) y se los abonan a la oficina Tributaria cantonal.

2. ¿Qué personas están sujetas a la retención en origen?

Están sujetos/as a la retención en origen aquellos/as trabajadores/as que:

- vivan en el cantón de Zúrich y no tengan el permiso de residencia C o no estén casados/as con una persona de nacionalidad suiza o que tenga el permiso de residencia C;
- vivan en el extranjero y estén empleados/as como trabajadores/as fronterizos/as o como extranjeros/as residentes durante la semana para un empleador con sede en el cantón (independientemente de su nacionalidad);
- vivan en el extranjero y trabajen en el transporte internacional para una empresa con sede en el cantón (independientemente de su nacionalidad).

3. ¿Qué prestaciones están sujetas a la retención en origen?

A la obligación de retención en origen están sujetos los ingresos brutos de actividades asalariadas (nóminas, incl. asignaciones, extras, regalos por antigüedad y aniversario laboral, gratificaciones, pagos de bonificaciones, indemnizaciones por despido, propinas, retribuciones en especie, participaciones en los beneficios, compensaciones procedentes de participaciones de empleados, etc.), así como los ingresos alternativos para actividades limitadas temporalmente o discontinuas (p. ej., indemnizaciones diarias del seguro de desempleo, del seguro médico, del seguro por invalidez, del seguro de accidentes, así como pensiones de invalidez del seguro por invalidez o accidentes).



4. ¿Qué tarifas tributarias existen?

Serán de aplicación las siguientes tarifas tributarias:

- Tarifa A (con o sin impuesto eclesiástico) para personas solas (solteras, separadas, divorciadas, viudas)
- Tarifa B (con o sin impuesto eclesiástico) para matrimonios en los que solo percibe ingresos uno de los cónyuges
- Tarifa C (con o sin impuesto eclesiástico) para matrimonios en los que perciben ingresos ambos cónyuges
- Tarifa G se aplica a las personas que reciben ingresos compensatorios pagados por el seguro además o en lugar de su salario regular (independientemente del salario asegurado)
- Tarifa E (5%) para indemnizaciones que se calculan según el procedimiento contable simplificado para la lucha contra el trabajo clandestino (a partir del 01.01.2008)
- Tarifa H (con o sin impuesto eclesiástico) para personas solas (solteras, separadas, divorciadas, viudas) que convivan con hijos menores de edad o que se encuentren cursando su primera formación y que dependan de ellas económicamente
- Tarifa L (4,5%) para trabajadores/as fronterizos/as de Alemania, independientemente de su nacionalidad, que cumplan los requisitos de la tarifa A
- Tarifa M (4,5%) para trabajadores/as fronterizos/as de Alemania, independientemente de su nacionalidad, que cumplan los requisitos de la tarifa B
- Tarifa N (4,5%) para trabajadores/as fronterizos/as de Alemania, independientemente de su nacionalidad, que cumplan los requisitos de la tarifa C
- Tarifa P (4,5%) para trabajadores/as fronterizos/as de Alemania, independientemente de su nacionalidad, que cumplan los requisitos de la tarifa H
- Tarifa Q (4,5%) para trabajadores/as fronterizos/as de Alemania, independientemente de su nacionalidad, que cumplan los requisitos de la tarifa G

Uniones de hecho registradas:

- Las tarifas B, C, M y N serán también aplicables a las uniones de hecho registradas (Ley federal sobre las uniones de hecho registradas entre personas del mismo sexo de 18 de junio de 2004, SR 211.231).

Cálculo de la tarifa C:

- Para la determinación del tipo impositivo, en la tarifa C se incluirán los ingresos procedentes del trabajo remunerado del otro cónyuge como una suma global.

Aplicación de tarifas en caso de varias actividades remuneradas:

- Si una persona sujeta a retención en origen tiene varias fuentes de ingresos de actividades asalariadas (incl. ingresos alternativos pagados por las compañías de seguros), entonces cada deudor/a de la prestación imponible deberá calcular el tipo impositivo aplicable, según la tarifa de retención en origen determinante, como se indica a continuación:
 - sobre la base de los ingresos totales efectivos;
 - o sobre la base del nivel de ocupación total efectivo;
 - o mediante una extrapolación a una ocupación del 100%;



- o si, excepcionalmente, la actividad no puede expresarse en términos de carga de trabajo, el salario medio (2024: CHF 5'725.-; para ello pueden consultarse las bases de cálculo de las tarifas) debe utilizarse como ingreso determinante del tipo, o si el salario es superior al salario medio, el salario imponible también representa el ingreso determinante del tipo.

5. ¿Cómo se calcula la retención en origen?

La retención en origen se calcula aplicando la tarifa correspondiente al salario mensual bruto remunerado más la suma de los extras (p. ej., asignaciones familiares). En el cantón de Zúrich, departamento de retención en origen, el período impositivo lo constituye el mes. En el procedimiento de retención en origen no se produce ningún ajuste anual.

6. ¿Quién determina la tarifa de retención en origen aplicable?

Los/las deudores/as de la prestación imponible deberán comunicar las nuevas contrataciones de trabajadores/as sujetos a retención en origen, así como las eventuales mutaciones, a la oficina Tributaria cantonal de Zúrich, departamento de retención en origen. Serán los/lasmismos/as deudores/as de la prestación imponible quienes, sobre la base de los datos comunicados, calcularán la tarifa.

En caso de que el/la trabajador/a no identifique de forma fiable su situación personal, el/la deudor/a de la prestación imponible aplicará las siguientes tarifas:

- Para trabajadores/as solteros/as, así como para empleados/as con estado civil sin determinar, se aplicará la tarifa A0Y (Y = con impuesto eclesiástico)
- Para trabajadores/as casados/as, la tarifa C0Y (Y = con impuesto eclesiástico)

Las tarifas se publican junto con las bases de cálculo y pueden consultarse en la oficina Tributaria cantonal (www.zh.ch/quellensteuer). *

7. ¿Quién debe pagar el impuesto eclesiástico?

Independientemente de su lugar de residencia, los/las trabajadores/as deben pagar el impuesto eclesiástico según su confesión en el procedimiento tributario de retención en origen.

Es obligatorio pagar el impuesto eclesiástico cuando la confesión del/de la trabajador/a sujeto/a a retención en origen coincide con la de una de las Iglesias de Zúrich. Se trata de las confesiones siguientes:

- Confesión católica romana
- Confesión católica cristiana
- Confesión evangélica reformada



La obligación de pago del impuesto eclesiástico se indica en la denominación de las tarifas como sigue:

- Y: con impuesto eclesiástico
- N: sin impuesto eclesiástico

8. ¿Cómo se tienen en cuenta las cargas por hijos?

En la aplicación de la tarifa, los/las deudores/as de la prestación imponible deberán fijar las deducciones por hijos teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

- para hijos menores de edad que se encuentren bajo el cuidado parental o la custodia de la persona sujeta a retención en origen; o
- para hijos mayores de edad que estén cursando su primera formación y que dependan económicamente de forma principal de la persona sujeta a retención en origen.

9. ¿Cómo se toman en consideración en la retención en origen los pagos de pensiones alimenticias?

El/la trabajador/a sujeto/a a retención en origen puede –siempre que su residencia fiscal se encuentre en Suiza– solicitar ante la Oficina Tributaria cantonal de Zúrich, Departamento de retención en origen, la concesión razonable de «deducciones por hijos» a causa de la obligación del pago de pensiones alimenticias al cónyuge o a hijos, siempre y cuando se demuestre que:

- el pago de la pensión alimenticia cubre un caso extremo de necesidad económica (no puede garantizarse el mínimo vital).

Fecha de solicitud:

- Hasta finales de marzo del año siguiente

Forma:

- Petición escrita con libertad de forma (no por correo electrónico)

Reconocimiento fiscal de la pensión alimenticia pagada de forma efectiva:

- Hasta finales de marzo del año siguiente, las personas sujetas a retención en origen y no sujetas de oficio a la liquidación tributaria ordinaria posterior (véase el apartado 13.1 siguiente), tienen la posibilidad de obtener el reconocimiento fiscal de los pagos efectivos de pensiones alimenticias solicitando la ejecución de una liquidación tributaria ordinaria posterior (véase el apartado 13.2 siguiente).

En estos casos, siempre debe obtenerse una decisión de las autoridades fiscales cantonales del cantón de residencia.



10. ¿Qué principios han de tenerse en cuenta en el procedimiento tributario de retención en origen?

Deber de información de la persona sujeta a retención en origen:

- Las personas sujetas a retención en origen deberán informar de todos los datos necesarios para la correcta retención de este impuesto tanto a los/las deudores/as de la prestación imponible como a las autoridades fiscales. Deberán aceptar la deducción de la retención en origen del pago de su salario o de los ingresos alternativos.
- En particular, deberán cooperar con los/las deudores/as de la prestación imponible en la cumplimentación del formulario de inscripción o de mutación.

Deber de notificación de la persona sujeta a retención en origen:

- Todo acontecimiento relevante deberá notificarse de inmediato al/a la deudor/a de la prestación imponible a fin de que pueda realizar el anuncio de mutación necesario a la atención de la oficina Tributaria cantonal. En particular, deberán notificarse los acontecimientos siguientes:
 - Obtención del permiso de residencia C
 - Obtención del permiso de residencia C del cónyuge
 - Modificación del estado civil (matrimonio, divorcio o separación judicial o de hecho)
 - Nacimiento de hijos
 - Incorporación a una actividad laboral adicional
 - Incorporación a una actividad laboral o cese de esta por parte del cónyuge
 - Obtención de ingresos alternativos (prestaciones por desempleo, pensiones, pensiones alimenticias, etc.) del cónyuge
 - Cambio de dirección del domicilio en Suiza y en el extranjero
 - Cambio de confesión

11. ¿Pueden solicitarse con posterioridad correcciones sobre el procedimiento tributario de retención en origen?

11.1. Procedimiento tributario de retención en origen ordinario

Motivos (concluyentes) para una corrección en el procedimiento tributario de retención en origen:

- Impugnación de la obligación de retención en origen
- Error en el cálculo de los ingresos imposables o que determinan el tipo impositivo
- Error en la aplicación de la tarifa

Plazo, forma y competencia:

- A más tardar hasta finales de marzo del año siguiente
- La solicitud debe realizarse de forma electrónica mediante el sitio web (ZHServices).

☞ www.zh.ch/quellensteuer, Quellensteuerpflichtige Personen:
«Quellensteuerkorrektur beantragen» *

Reserva:

- En estos casos, la oficina Tributaria cantonal se reserva el derecho de ejecutar una liquidación tributaria ordinaria posterior, en cuyo caso la oficina Tributaria cantonal requerirá a la persona sujeta a retención en origen que otorgue su



consentimiento a dicha ejecución dentro del plazo de 30 días (de no ser así, la deducción de la retención en origen será definitiva).

11.2. Procedimiento de revisión en caso de doble imposición internacional

Motivos para una corrección en el procedimiento de revisión:

- Prueba de una doble imposición internacional

Plazo, forma y competencia:

- A más tardar dentro del plazo de 90 días tras la detección de la doble imposición (por regla general, tras la fecha de notificación del certificado fiscal extranjero)
- Presentación por escrito (no por e-mail)
- Mención o aportación de la solicitud y los medios probatorios (certificado fiscal extranjero y un calendario firmado por el/la deudor/a de la prestación imponible, así como por la persona sujeta a retención en origen con una lista detallada de los días trabajados en Suiza y en el extranjero).
- La petición deberá presentarse ante la oficina Tributaria cantonal de Zúrich, departamento de retención en origen.

12. ¿Pueden las autoridades fiscales efectuar correcciones con posterioridad en la retención en origen?

En caso de errores del deudor/a de la prestación imponible en el cálculo del salario bruto correspondiente o en la aplicación de la tarifa, la oficina Tributaria cantonal puede reclamar posteriormente hasta una anterioridad de 5 años y a través de una disposición las retenciones en origen que se hayan liquidado de menos. Para antigüedades superiores, queda reservado el derecho a realizar un procedimiento de recargo impositivo.

13. ¿Qué significa una liquidación tributaria ordinaria posterior?

13.1. Liquidación tributaria ordinaria posterior de oficio

Si la persona obligada a retención en origen está domiciliada en el cantón, estará sujeta de oficio bajo las siguientes condiciones a una liquidación tributaria ordinaria posterior:

- Sus ingresos anuales brutos ascienden como mínimo a 120.000 CHF:
 - En el caso de un deber impositivo en el año en curso como consecuencia de un traslado desde el extranjero, para la tributación mediante retención en origen serán determinantes los ingresos brutos prorrateados en doce meses. Las prestaciones irregulares se tendrán en cuenta sin extrapolación.
 - Si la persona obligada a retención en origen está casada, se fijará la liquidación tributaria ordinaria posterior para la pareja de cónyuges,



- siempre y cuando uno de los dos cónyuges alcance el límite de ingresos determinante.
- En los años sucesivos y hasta el fin de la obligación de tributar con retención en origen, se efectuará una liquidación tributaria ordinaria posterior, incluso si vuelve a quedarse por debajo del límite de ingresos de 120.000 CHF, tanto de forma temporal como duradera.
 - Las retenciones en origen se imputarán sin intereses a los impuestos ordinarios.
- Desea reclamar créditos de retención a cuenta, trabaja por cuenta propia o sus ingresos imponibles no sujetos a retención a cuenta (excluidos los beneficios del trabajo por cuenta propia, por ejemplo, los rendimientos de valores, los rendimientos de bienes inmuebles) ascienden al menos a CHF 3'000 respectivamente el patrimonio imponible de las personas físicas asciende al menos a 80.000 CHF o el de las personas jurídicas con régimen de comunidad de bienes, al menos a CHF 160'000 como mínimo:
 - Las personas sujetas a retención en origen están obligadas, bajo estas circunstancias, a solicitar hasta finales de marzo del año siguiente a la oficina Tributaria cantonal, departamento de Retención en origen, la notificación de una declaración de impuestos para la ejecución de una liquidación tributaria ordinaria posterior.
 - La solicitud debe realizarse de forma electrónica mediante el sitio web (ZHServices).
☞ www.zh.ch/quellensteuer, Quellensteuerpflichtige Personen: «Nachträgliche ordentliche Veranlagung beantragen» *
 - En los años sucesivos y hasta el fin de la obligación de tributar con retención en origen, se efectuará una liquidación tributaria ordinaria posterior, incluso si se queda por debajo de los importes mencionados, tanto de forma temporal como duradera.
 - Las retenciones en origen se imputarán sin intereses a los impuestos ordinarios.
 - La oficina Tributaria cantonal puede efectuar de oficio semejantes liquidaciones tributarias ordinarias posteriores.

13.2. Liquidación tributaria ordinaria posterior a petición de una persona sujeta a retención en origen con domicilio en Suiza

Las personas sujetas a retención en origen con domicilio en el cantón a las que no se les aplique una liquidación tributaria ordinaria posterior de oficio (véase el apartado 13.1) pueden presentar una solicitud de ejecución de una liquidación tributaria ordinaria posterior:

- Esta solicitud podrá presentarse sin necesidad de mencionar motivos concretos.
- Una petición de este tipo es necesaria en particular para:
 - obtener un trato igual al de las personas sujetas al procedimiento de liquidación tributaria ordinaria; o
 - solicitar una devolución del impuesto anticipado, siempre que no se cumplan los requisitos en virtud del apartado 13.1; o
 - reivindicar gastos deducibles, que en las tarifas de retención en origen solo se consideran de forma global o que ni tan siquiera se incluyen, de forma posterior para reducir impuestos. Puede tratarse en particular de los gastos siguientes:
 - Costes profesionales efectivos
 - Costes en concepto de formación y formación continua



- Pagos al segundo pilar (previsión profesional) y al tercer pilar (previsión privada)
- Costes del cuidado de niños por terceros
- Pagos de pensiones alimenticias y servicios de asistencia
- Costes por enfermedad e invalidez
- Intereses de deudas
- Donativos

Plazo:

- A más tardar hasta finales de marzo del año siguiente.
- En caso de inobservancia del plazo, no se cursará la solicitud.

Forma:

- La solicitud debe realizarse de forma electrónica mediante el sitio web (ZHServices).
☞ www.zh.ch/quellensteuer, Quellensteuerpflichtige Personen:
«Nachträgliche ordentliche Veranlagung beantragen» *
- En caso de que la presentación de la solicitud no se realice en su debida forma, se concederá un plazo de 10 días para su rectificación. En caso de incumplimiento del plazo prorrogado, no se cursará la solicitud.

Consecuencias:

- Una solicitud presentada de acuerdo con la forma y el plazo ya no podrá retirarse.
- Si se cumplen los requisitos para la ejecución de la liquidación tributaria ordinaria posterior concedida a petición, en los años sucesivos se efectuará de oficio una liquidación tributaria ordinaria posterior hasta el fin de la obligación de tributar con retención en origen. La retención en origen se imputará sin intereses a los impuestos ordinarios.

13.3. Liquidación tributaria ordinaria posterior a petición de una persona sujeta a retención en origen con domicilio en el extranjero

Las personas sujetas a retención en origen con domicilio en el extranjero pueden presentar una solicitud para la ejecución de una liquidación tributaria ordinaria posterior. Una solicitud de este tipo es necesaria en particular para la reivindicación de gastos deducibles que en las tarifas solo se consideran de forma global o que ni tan siquiera se incluyen (véase el apartado 13.2). Para ello, deberá demostrarse lo siguiente:

- como mínimo el 90% de los ingresos familiares en todo el mundo tributan en Suiza (situación de casi residencia en Suiza); o
- la situación es comparable a la de una persona domiciliada en Suiza; o
- existen retenciones que, de acuerdo con el convenio de doble imposición, debe efectuar el Estado en que se ejerce la actividad.

Plazo:

- A más tardar hasta finales de marzo del año siguiente.
- En caso de inobservancia del plazo, no se cursará la solicitud.



Forma:

- La solicitud debe realizarse de forma electrónica mediante el sitio web (ZHServices).
☞ www.zh.ch/quellensteuer, Quellensteuerpflichtige Personen: «Nachträgliche ordentliche Veranlagung beantragen» *
- Debe facilitarse una dirección para notificaciones en Suiza.
- En caso de que la presentación de la solicitud no se realice en su debida forma, se concederá un plazo de 10 días para su rectificación. En caso de incumplimiento del plazo prorrogado, no se cursará la solicitud.

Consecuencias:

- Una solicitud presentada de acuerdo con la forma y el plazo ya no podrá retirarse.
- La retención en origen se imputará sin intereses a los impuestos ordinarios.
- La solicitud deberá presentarse de nuevo cada año.

14. Cambio de régimen de tributación con retención en la fuente a liquidación tributaria ordinaria

Una persona que hasta el momento haya tributado en régimen de retención en origen con domicilio en Suiza empezará a tributar para la totalidad del período fiscal en régimen ordinario cuando:

- obtenga el permiso de residencia C; o
- contraiga matrimonio con una persona que ostente el permiso de residencia C o la nacionalidad suiza.

A partir del mes siguiente a la concesión del permiso de residencia C o del matrimonio, dicha persona ya no estará sujeta a la retención en origen, la cual se imputará sin intereses a los impuestos ordinarios.

15. Cambio de liquidación tributaria ordinaria a régimen de tributación con retención en la fuente

El divorcio y la separación tanto de hecho como jurídica de un cónyuge con nacionalidad suiza o permiso de residencia C tienen como consecuencia para el otro cónyuge sujeto a retención en la fuente la tributación de nuevo en este régimen a partir del inicio del mes siguiente al divorcio o a la separación. Se ejecutará una liquidación tributaria ordinaria posterior hasta el fin de la obligación de tributar con retención en origen. Se imputarán los pagos anticipados y las retenciones en origen eventualmente ya realizados.

En caso de defunción del cónyuge de nacionalidad suiza o con permiso de residencia C, el cónyuge superviviente y sujeto a retención en origen volverá a estar sujeto a dicho régimen. Los cónyuges tributarán hasta la fecha de la defunción de forma conjunta ordinaria en el año en curso. El cónyuge superviviente estará sujeto a partir del día siguiente de la fecha de defunción en el año en curso a una liquidación tributaria ordinaria posterior. La liquidación tributaria ordinaria posterior se ejecutará hasta el fin de la obligación de tributar con retención en origen.



16. ¿Dónde puedo obtener más información?

Para más información, puede dirigirse a la oficina Tributaria cantonal de Zúrich, Particulares, retención en origen, Bändliweg 21, 8090 Zúrich

- Internet: www.zh.ch/quellensteuer
- E-mail: quellensteuer@ksta.zh.ch
- Tel. +41 (0)43 259 37 00

* Los enlaces del sitio web están en alemán, conforme al idioma en el que está redactado el sitio.